

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No101 .

Fecha Estado:

19-10-2022 **PARA VISUALIZAR ESTADOS [CLICK AQUI](#)**

Página:

1

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante          | Demandado                            | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------|--------------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300120160031300 | Ejecutivo Singular | CONFIAR             | MARIA EMILSE<br>PIEDRAHITA ARIAS     | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) | 18/10/2022 |       |       |
| 05001400300120200011000 | Ejecutivo Singular | BANCO GNB SUDAMERIS | LILIANA INES PELAEZ<br>ESCOBAR       | Auto corre traslado<br>De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(TERMINOS/ED)  | 18/10/2022 |       |       |
| 05001400300220170070700 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A.    | ARLINSON DE JESUS<br>GIRALDO CARDONA | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)  | 18/10/2022 |       |       |

|                         |                    |                                 |                               |   |            |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------|-------------------------------|---|------------|
| 05001400300320170083000 | Ejecutivo Singular | LINA MARIA OSPINA<br>ECHAVARRIA | MARTIN EUDORO USAMA<br>CUASPA | Auto pone en conocimiento<br>En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante en la demanda principal, se advierte que no es procedente acceder a la misma, por cuanto el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, establece que el salario y la pensión son embargables hasta el 50% cuando el demandante sea una Cooperativa legalmente autorizada o en procesos por alimentos. En este caso, el título valor que dio origen al proceso esta favor de una persona natural, quien cedió el crédito a una Cooperativa, la cual asume dicho crédito en los mismos términos y condiciones que aplicaban para el acreedor inicial que lo cedió.(L) | 18/10/2022 |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------|-------------------------------|---|------------|

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                                     | Demandado                                 | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|---|--|------------|-------|-------|
| 05001400300320190104100 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A.                               | VIAJES TODODESTINOS S.A.S.                | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se requiere a la mencionada memorialista, para que suministre el número de la cuenta de ahorros que posee el demandado en la entidad bancaria BANCOLOMBIA (L)   | 18/10/2022 |       |       |
| 05001400300320190136200 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A.                               | COMERCIALIZADORA AGROPECUARIA LOS ANGELES | Auto pone en conocimiento<br>se requiere a la mencionada memorialista, para que suministre el número de la cuenta de ahorros que posee el demandado en la entidad bancaria BANCOLOMBIA, más aún teniendo en cuenta que mediante auto del 27 de enero de 2020 (folio 2 cd. 2), se decretó el embargo de cualquier producto que el demandado tenga en la mencionada entidad bancaria (L) | 18/10/2022 |       |       |
| 05001400300420180005600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO | MIRTHA ROSA QUESADA DE UTRIA              | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)   | 18/10/2022 |       |       |

|                         |                    |  |                                |  |            |
|-------------------------|--------------------|--|--------------------------------|--|------------|
| 05001400300420190057100 | Ejecutivo Singular | CENTRAL DE INVERSIONES S.A.                  | DIANA PATRICIA WEST CAÑAS      | Auto pone en conocimiento<br>Se incorpora al expediente escrito mediante el cual se solicita terminación del proceso por pago total, sobre el cual no se hará pronunciamiento alguno, toda vez que se desconoce su remitente. (L)  | 18/10/2022 |
| 05001400300620130070000 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | LEIDY JULIETH CATAÑO LONDOÑO   | Auto aprueba liquidación<br>Modifica-Aprueba liquidacion de credito No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, donde se desprende que todos los títulos constituidos ya fueron pagados. (L) | 18/10/2022 |
| 05001400300620160038300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA               | JONATHAN ANDRES MONTOYA RINCON | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)  | 18/10/2022 |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                         | Demandado          | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|------------------------------------|--------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400300620180043300 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. | LUZ MARINA RUBIANO | Auto ordena entregar titulos<br>se ordena la entrega en favor de la parte demandante CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 18 de julio de 2022 (carpeta electrónica), para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.<br>-(T/L) | 18/10/2022 |       |       |

|                         |                    |   |                              |  |            |
|-------------------------|--------------------|---|------------------------------|--|------------|
| 05001400300620180049300 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COOTRADEPARTAMENTALES | CAMILO ARTURO OLARTE RAMIREZ | Auto pone en conocimiento<br>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que para obtener el reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, encargo de suministrar dicha información, donde igualmente, puede solicitar las copias de las respectivas consignaciones. (L)   | 18/10/2022 |
| 05001400300620180119700 | Ejecutivo Singular | FEDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO P.A PACTIA            | D Y C MOBILI SAS             | Auto pone en conocimiento<br>En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que para obtener el reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, encargo de suministrar dicha información.-, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el abogado demandante, la constancia de envió del oficio de requerimiento al Banco Davivienda.(OF/L) | 18/10/2022 |
| 05001400300620190050200 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY                | DANIELA GUTIERREZ MALDONADO  | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)  | 18/10/2022 |
| 05001400300720110063100 | Ejecutivo Singular | PREVER S.A.   | OMAR CASTRO CARRASCAL        | Auto decreta medida cautelar<br>Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)  | 18/10/2022 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

|                         |                    |   |  |  |            |
|-------------------------|--------------------|---|--|--|------------|
| 05001400300720110092700 | Ejecutivo Singular | COMFAMA-CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA- | HUGO ALBERTO LOPERA JARAMILLO                | Auto corre traslado<br>De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.<br>-Se acepta la renuncia al poder-se reconoce personería a la abogada DIANA MILENA VILLEGAS OTALVARO portadora de la T.P. 163.314 del C. S. de la J.(L)  | 18/10/2022 |
| 05001400300720120091400 | Ejecutivo Singular | BANCOOMEVA  | DIANA CRISTINA GARCIA SOTO                   | Auto pone en conocimiento<br>Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Cámara de Comercio de Medellín, informando que ha procedido a levantar el embargo sobre el establecimiento de comercio denominado INVERSIONES GARCIA SOTO (ARCH)  | 18/10/2022 |
| 05001400300720160061500 | Ejecutivo Singular | SERVICREDITO SA                                     | AMPARO DE MARIA AUXILIADORA LOPEZ BUSTAMANTE | Auto corre traslado<br>De las cuentas parciales rendidas por el secuestre se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-se le remite a lo resuelto en el auto del 20 de febrero de 2019 (folio 50 cd. 2), mediante el cual se le relevó del cargo, solo que para terminar de cumplir con sus funciones, debe ponerse en contacto con el nuevo secuestre, para coordinar la entrega del bien dado en custodia, de lo cual debe hacerse un acta y ponerla en conocimiento del Despacho.<br>-Por otro lado, en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 30 de junio de 2017 (folio 43 cd. 2), mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, decretando el embargo de remanentes.<br>(TERMINOS/L) | 18/10/2022 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

|                         |                    |   |                                 |   |            |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------------|---|------------|
| 05001400300720180111600 | Ejecutivo Singular | LUIS FERNANDO<br>JARAMILLO GALLEGO                        | QUALIT<br>CONSTRUCCIONES S.A.S  | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte<br>demandante, y revisado<br>tanto el expediente como el programa de gestión justicia siglo<br>XXI, no aparece<br>memorial presentado el 26 de abril de 2022.-Sin embargo, se<br>ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín,<br>enviar al correo electrónico suministrado por el abogado<br>demandante, el despacho comisorio elaborado el 22 de abril de<br>2022.<br>(OF/L)   | 18/10/2022 |
| 05001400300820100033200 | Ejecutivo Singular | JOSE DE JESUS GOMEZ<br>MUNERA                             | ANA MARIA ARANGO<br>RAMIREZ     | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la<br>Oficina de<br>Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen<br>depósitos judiciales<br>constituidos para el presente proceso, en caso afirmativo, proceda<br>a devolver<br>los mismos a la parte demandada, en virtud de la terminación del<br>proceso por<br>desistimiento tácito-Se incorpora y pone en conocimiento de las<br>partes, la respuesta del Municipio<br>de Medellín, informando que ha procedido a levantar el embargo<br>del salario de la demandada.<br>(T/ARCH) | 18/10/2022 |
| 05001400300820130021500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA<br>FINANCIERA JOHN F.<br>KENNEDY LTDA.        | ANA ISABEL BUILES<br>CAÑAS      | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se<br>dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la<br>entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del<br>documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese<br>(OF/T/ARCH)   | 18/10/2022 |
| 05001400300820160000700 | Ejecutivo Singular | FINANCIERA JURISCOOP<br>S.A COMPAÑIA DE<br>FINANCIAMIENTO | GUSTAVO ADOLFO RIOS<br>QUIROZ   | Auto decreta medida cautelar<br>Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)   | 18/10/2022 |
| 05001400300820170052400 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE<br>S.A.                                | ALIRIO DUQUE ZULUAGA            | Auto decreta medida cautelar<br>Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)   | 18/10/2022 |
| 05001400300820170054100 | Ejecutivo Singular | SISTECREDITO S.A.S.                                       | DANIEL HERNANDO<br>ROSERO MORAN | Auto decreta medida cautelar<br>Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)   | 18/10/2022 |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                                     | Demandado                  | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|----------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300820180005900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO | OSCAR ANTONIO MARRUGO MORE | Auto pone en conocimiento<br>En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 18 de agosto de 2021 y notificado por estados al día siguiente, y reiterado por auto del 30 de junio de 2022 y notificado por estados del 1 de julio del mismo calendario, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes de entregar. (L) | 18/10/2022 |       |       |
| 05001400300920070111400 | Ejecutivo Singular | MARCO ANTONIO OROZCO GARCIA                    | ALBERTO ALZATE ARIAS       | Auto corre traslado<br>De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros(T/ED)   | 18/10/2022 |       |       |
| 05001400300920070111400 | Ejecutivo Singular | MARCO ANTONIO OROZCO GARCIA                    | ALBERTO ALZATE ARIAS       | Auto corre traslado<br>De las cuentas parciales rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P (L)  | 18/10/2022 |       |       |

|                         |                    |                                |                      |   |            |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|----------------------|---|------------|
| 05001400300920070111400 | Ejecutivo Singular | MARCO ANTONIO<br>OROZCO GARCIA | ALBERTO ALZATE ARIAS | Auto corre traslado<br>De la liquidacion de credito-or otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.<br>-Atendiendo a la solicitud de embargo del contrato civil de prestación de servicios que tiene la demandada con la empresa QS PISOS Y MESONES S.A.S., y a la solicitud embargo del 50% del salario devengado de dicha empresa, existe confusión si la demandada NORMA PATRICIA OSPINA CAPERA, está vinculada a la mencionada empresa, a través de contrato de trabajo, devengando como contraprestación salario y las prestaciones sociales, o bajo la modalidad de un contrato de prestación de servicios, y gracias a éste percibe honorarios. Por lo expuesto, previo a decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la abogada demandante, para que aclare tal situación.(T/ED) | 18/10/2022 |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|----------------------|---|------------|

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                                 | Demandado             | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|--|-----------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300920080098500 | Ejecutivo Singular | BANCO GNB SUDAMERIS<br>S.A.                | CLARA INES CAÑAS      | Auto reconoce personería<br>Se reconoce personería al abogado CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BAHAMON portador de la T.P. 291.354 del C. S.<br>-Por otro lado, atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales pendientes de entregar a la parte demandada y aún no han sido cancelados por prescripción, en caso positivo, realizar los trámites que sean indispensables para que se revierta dicha situación, y se procedan a realizar el pago a la mencionada demandada.(T/L) | 18/10/2022 |       |       |
| 05001400300920170065400 | Ejecutivo Singular | COMEDAL COOPERATIVA<br>MEDICA DE ANTIOQUIA | MAURICIO MARIN TORRES | Auto pone en conocimiento<br>Previo a resolver sobre la terminación del proceso presentada por la parte demandante, se requiere a la parte demandada, para que coadyuve dicha solicitud, toda vez que la misma está sometida a entregar dineros a la parte actora con las retenciones realizadas al ejecutado.(L)  | 18/10/2022 |       |       |

|                         |                    |                                   |                                 |   |            |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|---------------------------------|---|------------|
| 05001400300920170091200 | Ejecutivo Singular | ALEXANDER ALONSO<br>JIMENEZ URIBE | LUZ ADRIANA JIMENEZ<br>MARTINEZ | Auto pone en conocimiento<br>En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, se informa que para poder determinar si ya se encuentra saldada la obligación ejecutada debe actualizar la liquidación del crédito, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, es una carga de las partes, razón por la cual se requiere a las partes procesales, para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, en donde se imputará los abonos entregados a la parte actora, según órdenes de pago que obran en el expediente.-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso (T/L) | 18/10/2022 |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|---------------------------------|---|------------|

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante  | Demandado                       | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|---------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400300920190133700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC | LUCELLY SOTO ESCALANTE          | Auto corre traslado<br>De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.<br>-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros.(T/L)                         | 18/10/2022 |       |       |
| 05001400301020090009800 | Ejecutivo Mixto    | BANCO FINANDINA S.A.  | ISABEL CRISTINA ESTRADA VASQUEZ | Auto pone en conocimiento<br>En atención a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar el oficio de embargo, ordenado en el numeral segundo del auto del 19 de junio de 2018 (folio 76 cd.<br>1), el cual puede ser reclamado por los señores María Fernanda Saldarriaga Monsalve y Juan Manuel Rivas García, autorizados por la ejecutada.(OF/ARCH) | 18/10/2022 |       |       |

|                         |                    |  |                              |   |            |
|-------------------------|--------------------|--|------------------------------|---|------------|
| 05001400301020110081900 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. | MARTA EMIDT MARTINEZ GOMEZ   | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)   | 18/10/2022 |
| 05001400301020140225500 | Ejecutivo Singular | FONDO DE EMPLEADOS DE PREVER-FONEPRO-        | PAOLA ANDREA GAVIRIA BOLIVAR | Auto pone en conocimiento<br>DECRETAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, ante el acaecimiento de la muerte del demandado HERNANDO CONDE LOPEZ, hecho ocurrido el 1 de junio de 2021.-ADVERTIR que solo podrá reanudarse el proceso hasta tanto sea notificado por aviso una de las personas señaladas en el artículo 160 del Código General del Proceso, para lo cual se autoriza a la parte demandante para que realice dicha diligencia, en el inmueble indicado en el escrito obrante a folios 62 de este mismo cuaderno.(L) | 18/10/2022 |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                       | Demandado          | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301020170087700 | Ejecutivo Singular | SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO | LAURA ZEA QUINTERO | Cesión en Ejecución Civil<br>se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al señor SANTIAGO ANDRES CARDEÑO RESTREPO, a favor de LUISA MARIA VELEZ HERRERA, respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a LUISA MARIA VELEZ HERRERA-Se incorpora el anterior escrito allegado por la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio N° 5721 del 5 de julio de 2022, dirigido a Restaurante Mexicanitas (L) | 18/10/2022 |       |       |

|                         |                                   |                               |                             |  |            |
|-------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|-----------------------------|--|------------|
| 05001400301120150069200 | Ejecutivo Singular                | INMOBILIARIA<br>PROACTIVA S A | JUAN DAVID RESTREPO         | Cesión en Ejecución Civil<br>se acepta la CESION DEL<br>CREDITO de los derechos que le correspondan a FGI<br>GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A,<br>a favor de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL<br>LIBERTADOR S.A., respecto del crédito<br>contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo<br>sucesivo se tendrá<br>como demandante a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL<br>LIBERTADOR S.A.-Se reconoce personería a la abogada ANA<br>MARIA AGUIRRE MEJIA portadora de la T.P.<br>60.775 del C. S. de la J.,-Atendiendo a lo solicitado por la parte<br>demandante subrogante, en el escrito que<br>antecede, se le remite a lo resuelto en el auto del 26 de julio de<br>2017 (folio 101 cd. 1),<br>además, a los documentos aportados por el mismo memorialista,<br>en el escrito de<br>subrogación (folio 80 a 84 cd. 1), donde se manifiesta la forma en<br>que fue subrogada la obligación. (L) | 18/10/2022 |
| 05001400301220170032700 | Ejecutivo con Título<br>Prendario | BANCO DAVIVIENDA S.A          | JAIME LEON FRANCO<br>CORREA | Auto corre traslado<br>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del<br>P., se dispone<br>correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del<br>avalúo<br>realizado por Colserautos y presentado por la parte demandante<br>en el anterior escrito.<br>(TERMINOS/ED)  | 18/10/2022 |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante          | Demandado                       | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---------------------|---------------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400301220170036000 | Ejecutivo Singular | SISTECREDITO S.A.S. | JHONATAN GUTIERREZ<br>VELASQUEZ | Auto decreta medida cautelar<br>Embargo salrio -Ordena oficiar (OF/L) | 18/10/2022 |       |       |

|                         |                    |  |                                     |  |            |
|-------------------------|--------------------|--|-------------------------------------|--|------------|
| 05001400301220190135900 | Ejecutivo Singular | CENTRO COMECIAL SAN DIEGO                          | CAPITALIZACIONES MERCANTILES S.A.S. | Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado la parte demandante, se informa que ya se encuentra autorizado el ingreso a la sede judicial, por lo tanto, puede dirigirse al juzgado, con el fin de reclamar el despacho comisorio físico, para su diligenciamiento.-Se reconoce como dependiente judicial de la parte demandada a la abogada ANA CAMILA HERRERA MARROQUIN, C.C. 1.033.782.482 y T.P. 338.812 con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.(L) | 18/10/2022 |
| 05001400301320170066500 | Ejecutivo Singular | CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA | ALEXANDER LONDOÑO LOPERA            | Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)   | 18/10/2022 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

|                         |                    |                                       |                                  |  |            |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|----------------------------------|--|------------|
| 05001400301420130071000 | Ejecutivo Singular | IVAN DARIO GIRALDO<br>ROLDAN          | OLGA LUCIA PEMBERTHY<br>GONZALEZ | Auto decreta medida cautelar<br>SE TOMA NOTA del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada OLGA LUCIA PEMBERTY GONZALEZ dentro del presente proceso ejecutivo singular, instaurado por LUZ EMILCE IDARRAGA MUÑO E IVAN DARIO GIRALDO ROLDAN, para el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro de Los Milagros Antioquia, dentro del proceso con radicado 05664 40 89 001 2022 00071 00-Por otro lado, en atención a lo solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro Antioquia, se ordena oficiar al mencionado Despacho Judicial, informándole que la parte interesada en este proceso, no ha realizado ninguna diligencia, para la notificación al acreedor hipotecario, la CORPORACION DE VIVIENDA Y DESARROLLO COMUNITARIO UNIDOS POR BELLO – CORVIDECO, y con el oficio, envíeseles copia de la liquidación del crédito, modificada y aprobada por el juzgado mediante auto del 18 de julio de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año. (OF/L) | 18/10/2022 |
| 05001400301520180038900 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES<br>CREDISERVICIOS S.A.S. | JULIO CESAR GODOY<br>ROJAS       | Auto pone en conocimiento se le remite a la constancia secretarial expedida por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, el 8 de febrero de 2022, donde informa que no existen depósitos judiciales constituidos para este proceso, pendiente por entregar, razón por la cual no se podía dar cumplimiento a la orden de entrega del auto del 26 de enero de 2022. (L)   | 18/10/2022 |
| 05001400301520180041900 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES<br>CREDISERVICIOS S.A.S. | CESAR AUGUSTO ESPINSA<br>VILORIA | Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/ED)  | 18/10/2022 |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante  | Demandado                         | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301620050090000 | Ejecutivo Singular | GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.  | GLORIA PATRICIA VALENCIA LOPERA   | Auto que acepta renuncia poder<br>En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)   | 18/10/2022 |       |       |
| 05001400301620150130800 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.                                 | JHON JAIRO LOPERA ARANGO          | Auto pone en conocimiento<br>Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.(L)   | 18/10/2022 |       |       |
| 05001400301620150136500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO | LUZ MARINA ESCUDERO ARENAS        | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, ha de indicársele al memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto.-No obstante, respecto a lo peticionado, se informa que puede dirigirse a la sede judicial y revisar el expediente donde hallará toda la información que requiere.(L) | 18/10/2022 |       |       |
| 05001400301620190104800 | Ejecutivo Singular | METALCURVAS J&S SAS   | GUSTAVO ADOLFO QUINCHIA HERNANDEZ | Auto pone en conocimiento<br>Se reconoce como dependiente judicial del abogado ALBERTO MEDINA RESTREPO, a los estudiantes de derechos LUIS MIGUEL ROLDAN CARDONA C.C. 1.037.642.013 y LUZ AIDA GALLEGO GIRALDO C.C. 39.455.551, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 197(L)   | 18/10/2022 |       |       |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

|                         |                    |                              |                                      |  |            |
|-------------------------|--------------------|------------------------------|--------------------------------------|--|------------|
| 05001400301620190104800 | Ejecutivo Singular | METALCURVAS J&S SAS          | GUSTAVO ADOLFO<br>QUINCHIA HERNANDEZ | <p>Auto pone en conocimiento</p> <p>No es procedente acceder a lo solicitado en el anterior escrito, además, dicho memorialista, como interesado, puede desplazarse al juzgado donde se comunicó el embargo de remanentes para indagar el estado del mencionado proceso, en este caso a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bello.</p> <p>-Por otro lado, se incorpora oficio proveniente de la Unidad de Cobranzas de la Subsecretaría de Tesorería del Municipio de Medellín, informando que levantaron el embargo del establecimiento de comercio denominado ELECTRICOS LA POTENCIA, propiedad del demandado y dejaron el mismo para el presente proceso, en virtud del embargo de remanentes que les fue comunicado.</p> <p>(L)</p>   | 18/10/2022 |
| 05001400301620210100100 | Ejecutivo Singular | EDIFICIO TWINS P.H.          | GUILLERMO MONTOYA<br>ESCOBAR         | <p>Auto aprueba liquidación</p> <p>Con el fin de evitar un desgaste al aparato judicial, no se le dará trámite al escrito de objeción presentado por el apoderado de la parte demandada, contra la liquidación del crédito, allegada por la parte actora y de la cual se dio traslado mediante auto del 27 de mayo de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, establece que de la liquidación del crédito presentada, se dará traslado a la otra parte, y el numeral 3, indica que vencido el traslado, el juez decidirá si la modifica o aprueba la misma, y de acuerdo a la inconformidad que presenta profesional del derecho, con respecto a la mencionada liquidación, corresponde a que incluyó el valor de unas cuotas de administración que no fueron ejecutadas en este proceso-Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)</p> | 18/10/2022 |
| 05001400301820170006500 | Ejecutivo Singular | LUIS CARLOS VARGAS<br>PATIÑO | LILIANA MARIA CUARTAS<br>GUZMAN      | <p>Auto ordena oficiar</p> <p>Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA-se accede oficiar al CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT,-se accede oficiar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN-Por último, se informa que para obtener el reporte de depósitos judiciales constituidos para el proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, encargo de suministrar dicha información.-Líbrese los oficios correspondientes.(OF/L)</p>   | 18/10/2022 |

| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                        | Demandado                             | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|--------------------|-----------------------------------|---------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400301820190088100 | Verbal             | MARÍA ADELAIDA LÓPEZ<br>ATEHORTUA | DILLER LEON GALLEGO<br>VANEGAS        | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)   | 18/10/2022 |       |       |
| 05001400301920200004700 | Ejecutivo Singular | BANCOLOMBIA S.A.                  | HECTOR RAMIRO<br>GUTIERREZ ECHAVARRIA | Cesión en Ejecución Civil<br>se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a BANCOLOMBIA S.A., a favor de REINTEGRA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REINTEGRA S.A.S.-Seacepta renuncia poder-Con respecto a la petición que hace de aclarar la liquidación del crédito, se informa que la misma se modificó y aprobó conforme al mandamiento de pago, al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución y la subrogación parcial que se hizo en favor del Fondo de Garantías S.A.-Por otro lado, no es procedente reconocerle personería al abogado que estaba actuando en este proceso, toda vez que éste renuncia al poder que le fue conferido por Bancolombia y la cual se le está aceptando en este mismo auto.(L) | 18/10/2022 |       |       |
| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                        | Demandado                             | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |

|                         |                    |   |                                   |   |            |
|-------------------------|--------------------|---|-----------------------------------|---|------------|
| 05001400302020180065100 | Ejecutivo Singular | BANCO COLPATRIA<br>MULTIBANCA COLPATRIA<br>SA | DANIEL URIBE<br>JARAMILLO         | Auto decreta secuestro<br>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y de acuerdo a los documentos aportados donde se observa que el vehículo automotor de placa INR 226, fue capturado y dejado en el parqueadero SIA de la ciudad de Manizales, por lo que se ordena comisionar al Juez Civil Municipal de Manizales (reparto), para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre el mencionado rodante, funcionario con facultades de nombrar y posesionar secuestre, así como de subcomisionar si fuere necesario.<br>-Por otro lado, en atención a la oposición que presenta el doctor William Jimenez Bautista, en calidad de apoderado judicial de la señora María Fernanda Pérez Giraldo, se tiene que de acuerdo a lo establecido en el artículo 596 en concordancia con el artículo 309 del Código General del Proceso, ésta no es la etapa procesal para presentar dicha oposición, la cual debe ser presentada dentro de la diligencia de secuestro.(OF/L) | 18/10/2022 |
| 05001400302020190030800 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA<br>FINANCIERA JHON F.<br>KENNEDY  | GRACIELA MARIA<br>RAMIREZ SALAZAR | Auto pone en conocimiento<br>Previo a resolver sobre la terminación del proceso presentada por la parte demandante, se requiere a la parte demandada, para que coadyuve dicha solicitud, toda vez que la misma está sometida a entregar dineros a la parte actora con las retenciones realizadas al ejecutado-Ahora, si lo que pretende es demostrar que con los dineros que existen en el juzgado se cubre el valor de la obligación, incluidas las costas, y por ello aporto una liquidación, deberá manifestar si se le da traslado a dicha liquidación a la parte demandada.(L)   | 18/10/2022 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

|                         |                    |                     |   |   |            |
|-------------------------|--------------------|---------------------|---|---|------------|
| 05001400302020190063300 | Ejecutivo Singular | SEMPLI S.A.S.       | PRODUCTOS ALIMENTICIOS<br>MANJARDIET S.A.S. | Auto Ordena Remitir<br>Atendiendo a lo informado por la apoderada de la parte demandada, comunicando que la Superintendencia de Sociedades, mediante proceso N° 102393 se admitió el proceso por Reorganización (ley 116 de 2006) de la sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS MANJARDIET S.A.S., demandada en este proceso, por lo que se dispone la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. -Por lo anterior, no se le dará trámite al memorial presentado por la parte actora, solicitando el despacho comisorio.-Háganse las desanotaciones del caso. (REPARTO) | 18/10/2022 |
| 05001400302120090099100 | Ejecutivo Singular | NELSON OCAMPO HENAO | FANNY RESTREPO<br>MARULANDA                 | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a lo solicitado por la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso sin reclamar por la parte demandada y en caso afirmativo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, en virtud de la terminación del presente proceso. (ARCH)   | 18/10/2022 |
| 05001400302120170038800 | Ejecutivo Conexo   | BANCOOMEVA          | JHON JAIRO REYES<br>RODRIGUEZ               | Auto corre traslado<br>De la liquidación de crédito -Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (TERMINOS/ED)   | 18/10/2022 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

|                         |                    |                                |                                     |   |            |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------|---|------------|
| 05001400302120180084700 | Ejecutivo Singular | SANDRA MILENA LOPEZ<br>ACEVEDO | JHON HENRY GONZALEZ<br>VEGA         | Auto pone en conocimiento<br>Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, así como a la parte demandante en la demanda de acumulación, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.<br>-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín,<br>se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/ED) | 18/10/2022 |
| 05001400302120180119200 | Ejecutivo Singular | MARIELA TORRES<br>GALLEGO      | CORPORACION<br>TERRITORIOS VISIBLES | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, previo a resolver sobre la entrega de dineros y el requerimiento a Bancolombia, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Igualmente, se requiere al mencionado memorialista, para que allegue la constancia de que Bancolombia recibió el oficio N° 6050 del 13 de julio de 2022.<br>(T/L)   | 18/10/2022 |
| 05001400302120190069300 | Ejecutivo Singular | MARTHA OLIVA GOMEZ<br>HOYOS    | PATRICIA HELENA GOMEZ<br>ALZATE     | Auto termina proceso por transacción<br>Se termina proceso Ejecutivo por Transaccion-. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)   | 18/10/2022 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

|                         |                    |  |  |  |            |
|-------------------------|--------------------|--|--|--|------------|
| 05001400302220120073600 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA<br>MULTIACTIVA<br>COSOLUCIONES | HOLIDAYS DEL SC RAMOS<br>JIMENEZ               | Auto corre traslado<br>De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.<br>-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito<br>presentada por la parte demandante, se resolverá sobre la entrega de dineros y<br>la terminación del proceso.(T/ED)   | 18/10/2022 |
| 05001400302220160022800 | Ejecutivo Singular | COTRAFA COOPERATIVA<br>FINANCIERA          | CANDELARIA<br>DELSOCORRO SEPULVEDA<br>RESTREPO | Auto pone en conocimiento<br>Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el<br>apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del<br>derecho, para aporte la liquidación actualizada del crédito con la debida<br>imputación de los abonos que recibió según ordenes de entrega que obra en el<br>expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín,<br>se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para<br>el presente proceso.-Igualmente, se ordena oficiar al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución<br>de Sentencias de Medellín, para que verifiquen si dentro del proceso con<br>radicado 05001 40 03 007 2016 00344 00, existen depósitos judiciales(T/L) | 18/10/2022 |
| 05001400302320160081700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA<br>FINANCIERA COTRAFA          | LUIS EDUARDO FLOREZ<br>HERRERA                 | Auto corre traslado<br>De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)  | 18/10/2022 |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

|                         |                    |  |                                 |   |            |
|-------------------------|--------------------|--|---------------------------------|---|------------|
| 05001400302320160081700 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA<br>FINANCIERA COTRAFA                    | LUIS EDUARDO FLOREZ<br>HERRERA  | Auto pone en conocimiento<br>Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio # 6097, del 14 de julio de 2022 dirigido a la Organización Servicios y Asesorías S.A.S.<br>-Igualmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Organización Servicios y Asesorías S.A.S, comunicando que toman nota sobre la medida cautelar, y atendiendo a la información requerida, se les hace saber que deben cumplir la orden de embargo, hasta tanto, el juzgado les comunique lo contrario.(L) | 18/10/2022 |
| 05001400302320180034500 | Ejecutivo Singular | COOPERATIVA DE<br>APORTES Y CREDITO<br>CREDIPROGRESO | ALONSO RAMIREZ<br>ALDANA        | Auto termina proceso por pago<br>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)   | 18/10/2022 |
| 05001400302320180099300 | Ejecutivo Singular | PLANAUTOS S.A.                                       | JAIME ALBERTO<br>GALLEGO GONIMA | Auto pone en conocimiento<br>Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, se le remite al programa de gestión justicia siglo XXI y al numeral 26 de la carpeta electrónica, donde aparece que ya le fueron pagados los dineros a la parte actora, desde el 6 de abril de 2022. (L)   | 18/10/2022 |

|                         |                    |                                       |                                |  |            |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------------------|--|------------|
| 05001400302420180031800 | Ejecutivo Singular | CREDIVALORES<br>CREDISERVICIOS S.A.S. | MARTHA LUCIA<br>MONTOLYA MARÍN | Auto pone en conocimiento<br>En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 10 de agosto de 2020 (folio 57 cd. 1), y reiterado en auto del 1 de julio de 2021 y notificado por estados del día siguiente, así como por auto del 28 de junio de 2022 y notificado por estados del 29 del mismo mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de títulos, toda vez que no existen dineros consignados para este proceso, en virtud de la medida cautelar decretada en este asunto, la cual no genera frutos civiles.<br>(L) | 18/10/2022 |
|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|--------------------------------|--|------------|

| No Proceso              | Clase de Proceso                 | Demandante                      | Demandado                        | Descripción Actuación  | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 05001400302420180057100 | Ejecutivo con Título Hipotecario | CLARA CECILIA POSADA<br>CASTAÑO | JORGE ENRIQUE<br>MONSALVE URREGO | Auto corre traslado<br>Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo comercial presentado por la parte demandante.-Se incorpora y pone en conocimiento el oficio N° 5004 del 13 de junio de 2022 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que en el proceso con radicado 05001 40 03 003 2018 01208 00, se declaró terminado por desistimiento tácito, y como consecuencia de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo de remanentes comunicada mediante oficio N° 5592 del 11 de diciembre de 2018, y del que se tomó nota en virtud del auto del 16 de enero de 2019-se ordena la cancelación de la orden de dejar los remanentes de los bienes embargados (L) | 18/10/2022 |       |       |

|                         |                    |                         |                             |  |            |
|-------------------------|--------------------|-------------------------|-----------------------------|--|------------|
| 05001400302420200010300 | Ejecutivo Singular | BANCO DE OCCIDENTE S.A. | LUISA FERNANDA PALACIO CRUZ | Auto corre traslado<br>De la liquidacion de credito-se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO DE OCCIDENTE S.A., a favor de REFINANCIA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REFINANCIA S.A.S-. se reconoce personería a la abogada CATALINA GARCIA CARVAJAL portadora de la T.P. 240.614 del C. S. de la J. para representar los intereses de la parte demandante, cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P.(TERMINOS/ED) | 18/10/2022 |
| 05001400302520190102600 | Ejecutivo Singular | SISTECREDITO SAS        | ANGIE PAOLA RESTREPO VILLA  | Auto decreta medida cautelar<br>Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)  | 18/10/2022 |

| No Proceso              | Clase de Proceso                 | Demandante                  | Demandado                   | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |
|-------------------------|----------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001400302620110144700 | Ejecutivo con Título Hipotecario | CENTRAL DE INVERSIONES S.A. | JUAN CARLOS RESTREPO BOTERO | Auto pone en conocimiento<br>Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el despacho comisorio N° 1200, para la práctica de la diligencia de secuestro.<br>-Por otro lado, atendiendo a lo manifestado por el codemandante cesionario, señor Juan Antonio García Arrieta, se le revoca la facultad de recibir al abogado que lo representa en este proceso.(L) | 18/10/2022 |       |       |

|                         |                    |                                  |                          |   |            |       |       |
|-------------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------|---|------------|-------|-------|
| 05001430300220160024600 | Ejecutivo Singular | HEREDEROS DE JUAN DE DIOS BURGOS | ROSA AUILINA GOMEZ BRAVO | Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud de fijar fecha para remate presentada por el apoderado de la parte demandante, en la demanda principal, el Despacho considera necesario requerir a dicha parte para que presente nuevo avalúo comercial del derecho que tiene el demandado sobre los bienes inmuebles embargados y secuestrados en este proceso a fin de determinar su valor real como base para adelantar la licitación pretendida- se ordena oficiar a la Subsecretaría de Catastro Municipal de Medellín-Por otro lado, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en la demanda principal, se le hace saber que la anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI del 31 de mayo de 2021 dentro del proceso principal, no corresponde al presente asunto, toda vez que revisado tanto el proceso principal, como el acumulado, no se ha proferido ninguna actuación donde se tenga que librar despacho comisorio(OF/L) | 18/10/2022 |       |       |
| 05001430300220220028200 | Ejecutivo Singular | LINA MARIA OSPINA ECHAVARRIA     | JHON HENRY GONZALEZ VEGA | Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la señora Lina María Ospina Echavarría, quien presentó demanda de acumulación con radicado 05001 43 03 002 2022 00282 00, se procede a no darle trámite a la misma, y por lo tanto, se ordena el archivo de dicha demanda.(L)  | 18/10/2022 |       |       |
| No Proceso              | Clase de Proceso   | Demandante                       | Demandado                | Descripción Actuación   | Fecha Auto | Cuad. | Folio |

|                         |                    |                                      |                                      |  |            |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--|------------|
| 05001430300220220028300 | Ejecutivo Singular | ARRENDAMIENTOS<br>ALVAREZ Y CIA LTDA | MILED DEL ROCIO<br>HERNANDEZ CAAMAÑO | Auto inadmite demanda<br>Se INADMITE la presente demanda civil con pretensión ejecutiva singular, presentada por ARRENDAMIENTOS ALVAREZ Y CIA. LTDA. en contra de JAIME ENRIQUE GAITAN SANCHEZ y MILED DEL ROCIO HERNANDEZ CAAMAÑO. que se propone acumular a la presente demanda ejecutiva, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada-De conformidad con el numeral 1 del artículo 463 del Código General del Proceso, se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, así como el contrato de arrendamiento que sirve de base para la presente acción.<br>-Igualmente, se aportará el poder que le fue conferido al abogado por la entidad demandante-Del escrito con que se perfeccione la demanda, se aportará copia para el traslado y el archivo del Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código G.P (L) | 18/10/2022 |
|-------------------------|--------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--|------------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 19-10-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)